

# Boletín Oficial

## DE LA

# PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción. PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta del 25 de Julio de 1929.»)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Dirección general de Administración.**

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos provinciales o municipales, para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por Real orden de 15 de Febrero de 1929 (*Gaceta* del 16).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la Real orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid 23 de Julio de 1929.—El Director general, E. Vellano.

*Relación que se cita.*

- D. Alfredo Yanguas Domínguez, Barcarrota (Badajoz).
- D. Heliodoro Fernández Caraballo, Cabeza del Buey (Badajoz).
- D. Alfredo Yanguas Domínguez, Granja de Torrehermosa (Badajoz).
- D. José Rodríguez Bello, Güimar (Santa Cruz de Tenerife).

D. José Rodríguez Bello, La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).

D. Juan Ramírez Suárez, Cabildo Insular de Fuenteventura (Las Palmas).

D. Simeón Ferriols Cuenca, Onda (Castellón).

D. Simeón Ferriols Cuenca, Nules (Castellón).

D. Francisco Martínez Fuentes, Sargento de Ingenieros, Aguilas (Murcia), en comisión.

D. Emilio Gutiérrez Antón, Cangas de Narcea (Oviedo).

D. José Mesa Pérez, Cudillero (Oviedo).

D. José Mesa Pérez, Castrillón (Oviedo).

**Gobierno civil de la provincia de Zamora****Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias****CIRCULAR**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, a propuesta del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he acordado declarar oficialmente la Fiebre Aftosa en el ganado vacuno del término municipal de Santibañez de Vidriales en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Se declara zona infecta todo el término municipal, de donde no podrá salir referido ganado interin no se declare extinguida la enfermedad.

Como complemento se observará con todo rigor lo dispuesto en los artículos 223 y 224 del Reglamento de Epizotias.

Zamora 26 de Julio de 1929.

El Gobernador,  
**Ramón López Montenegro.**

**CAZA—CIRCULAR**

Con arreglo a lo que dispone la vigente Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, en su artículo

17 reformado por Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 13 de Junio de 1924, desde el día 15 del próximo mes de Agosto queda levantada la veda para las palomas campesines, torcaces, tórtolas y codornices, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando los haces o gavillas se hallen en el terreno, considerándose levantada la veda en general desde 1.º de Septiembre siguiente, a excepción hecha de las aves insectívoras, cuya caza está prohibida en todo tiempo.

La caza con galgos o podencos en toda clase de terrenos, no será permitida hasta el día 16 de Octubre próximo, en la forma que dispone el artículo 34 reformado de la citada Ley.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 30 de Julio de 1929.

El Gobernador,  
**Ramón López Montenegro.**

**Pesas y Medidas****CIRCULAR**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de pesas y medidas interino de esta provincia, he dispuesto que el día 7 del próximo mes de Agosto, se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la villa de Alcañices y posteriormente en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargo a las autoridades locales y dependientes de mi autoridad, presten al Ingeniero Fiel Contraste y a su Ayudante cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 29 de Julio de 1929.

El Gobernador,  
**Ramón López Montenegro.**



## Sección de Obras públicas.

## CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de reparación de los kilómetros 53 al 58 de la carretera de Tordesillas a Zamora, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Coreses y Zamora, y de las cuales es contratista Don Remigio Gil, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, los Alcaldes de los términos municipales que comprenden las expresadas obras remitan a la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de las reclamaciones que existieren contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales o por indemnizaciones de rivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones la certificación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior los Alcaldes deberán consultar a los respectivos Juzgados municipales de conformidad a lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones, en una u otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 27 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R—2556

## Diputación provincial de Zamora

La Comisión provincial permanente, en sesión del día 20 del actual, acordó contratar en pública subasta la reparación, de explanación y firme en los caminos vecinales de La Hiniesta a Carbajales y de Villafáfila a la estación de La Tabla, con arreglo a los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones económicas y facultativas respectivas, que se hallan de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Diputación, Sección de Vías y Obras.

La subasta se celebrará con arreglo al Real decreto de contratación de servicios municipales y provinciales de 2 de Julio de 1924, en armonía con el artículo 119 del Estatuto provincial y tendrá lugar el día siguiente a los treinta naturales de publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once de la mañana para el camino de La Hiniesta a Carbajales, y a las once y media para el de Villafáfila a la estación de La Tabla, en el Palacio de la Diputación, con asistencia del Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, del Diputado D. Eusebio González Negro y del Secretario de la Diputación, que dará fe del acto.

El tipo de subasta será para el camino de La Hiniesta a Carbajales de 47.438'79 pesetas y para el de Villafáfila a la estación de la Tabla 37.323'66 pesetas, y la fianza provisional para tomar parte en ella será de 1.423'16 pesetas y 1.119'71 pesetas respectivamente, tres por ciento del importe de los presupuestos de contrata.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados con arreglo al artículo 15 de dicho Reglamento, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase sexta, o sea de 3.60 pesetas, y en pliego separado el proponente acompañará la cédula personal y el docu-

mento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el tres por ciento de los respectivos presupuestos que se reseñan anteriormente, bien en metálico o en efectos públicos.

La fianza definitiva será el cinco por ciento de los presupuestos de contrata.

El plazo para la presentación de pliegos, será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la subasta, en las horas hábiles de oficina para la constitución de depósito en la Depositaria provincial y presentación de pliegos en la Sección de Vías y Obras, excepto el último día que será de diez a doce de la mañana. Las proposiciones, recibos de depósito provisionales y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina el arbitrio establecido por la Corporación, y los interesados abonarán el uno por ciento de derechos de custodia, tanto en los depósitos provisionales como en los definitivos.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el Letrado de la Corporación D. Jenaro Gutiérrez Cabello.

Si el licitador es patrono, necesita acreditar, para que pueda ser admitido el pliego, que ha cumplido las obligaciones del Reglamento para el régimen obligatorio del Retiro obrero, justificando el pago de las cuotas correspondientes al mes anterior al en que se realice la subasta. Si no lo fuera, lo hará constar así ante los señores que constituyan la mesa. En todo caso será considerado como patrono para los efectos de la Ley sobre accidentes del trabajo.

El contratista viene obligado, por prescripción del apartado c) del artículo 1.º del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, a entregar a cada uno de los obreros que emplee una cartilla en que conste el nombre de éste, la obra de que se trata, el servicio u oficio que el obrero preste y la fecha del contrato del trabajo que le afecte, habiendo de consignarse en dicha cartilla todas las liquidaciones de salarios que se hagan a aquél, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Será desechada en el acto de la subasta, con arreglo a lo preceptuado en el apartado a) del artículo 1.º de Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, toda proposición en que no se hagan constar las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras; como se desecharán, igualmente, aquellas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que al presente rigen en esta localidad fijados por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Real decreto ley de 26 de Noviembre de 1926, o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

El contratista deberá dar comienzo a las obras en el término de treinta días naturales, contados desde la fecha en que se firme la formalización del contrato; las realizará con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y deberá darlas terminadas en un plazo de seis meses.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, dará lugar a la rescisión del contrato en perjuicio de aquél y a

hacer efectivas, ejecutivamente, las responsabilidades de que tal declaración se deriven.

El contratista lo es a riesgo y ventura y queda sometido a los Tribunales competentes de esta capital en cuantas cuestiones puedan suscitarse, renunciando, en consecuencia, a los de su fuero y vecindad.

Además de las anteriores condiciones, se declaran aplicables la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional y las disposiciones complementarias de aquella, así como el pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

## Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de . . . . ., con cédula personal de . . . . . clase, número . . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número . . . . ., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación, de explanación y firme y acopios para las mismas en el camino vecinal de . . . . . y enterado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de estas obras con arreglo a tales condiciones y requisitos por la cantidad de . . . . . (aquí en letra y no en guarismo).

Y además de remunerar por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias a los operarios que contratarse para esta obra en la forma que se indica a continuación de esta proposición, se compromete asimismo a presentar ante esa Corporación antes de comenzar el servicio, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926.

Obreros (especifíquese la clase).

Oficios id la id.

Tracción id la id.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 22 de Julio de 1929.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, J. Bermúdez. R—2544

## FRESNO DE LA POLVOROSA

Don Marcelino Mayo Garcia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fresno de la Polvorosa.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada, se tendrán presentes para esta elección las reglas siguientes:

1.ª La elección tendrá en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, el día cuatro del próximo Agosto, dando principio a las ocho y terminando a las trece.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Todas las oposiciones y resoluciones de la mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Fresno de la Polvorosa 21 de Julio de 1929.—El Alcalde Presidente, Marcelino Mayo.

R—2510



## COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 25 de Junio de 1929

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de dicho día por la Comisión provincial

Presidencia del Sr. Bermúdez, asistencia de los señores Diputados D. Rafael Asensio Asensio, D. Gregorio Burón Pascual, D. Eliseo González Negro y D. Fausto Martínez Castillejos.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se concede autorización a la asilada del Hospicio Josefa de la Iglesia, para contraer matrimonio.

Se desestima la instancia presentada por Jacinto López, vecino de esta ciudad, en la que solicita le sea devuelto el niño asilado en el Hospicio de esta ciudad, José Gómez Carrillo.

Igualmente se desestima la presentada por Inocencia Escribano García, que solicita sean admitidos en el Hospicio provincial, sus hijos Francisco y Fidel, de tres y un años de edad, por ser ambos de la provincia de Salamanca.

Se acuerda recluir en el Manicomio provincial de Valladolid, a la demente pobre Felipa Rodrigo Paramio, según solicita su esposo Cayetano Lozano Andrés, de Cubo de Benavente.

Se acuerda aprobar y pagar la cuenta que remite el Sr. Presidente del Tribunal tutelar de niños de Zaragoza, de las estancias causadas en el Asilo de las H. H. Obiñas por la menor de esta provincia, María de los Desamparados Santibáñez.

Que se comunique al ex asilado del Hospicio Benito Barroso Martín, que la partida de nacimiento debe solicitarla del Sr. Cura párroco de Ricobayo y que la autorización para contraer matrimonio ha de recabarla de su madre María Barroso, toda vez que es hijo de madre conocida.

Se acuerda la admisión definitiva en el Hospicio provincial de la niña Etelvina González Pérez, hija de Severino González de Castro, vecino de Belver de los Montes.

Se niega la admisión anteriormente acordada de la niña Carmen Sandín Melgar, en el Colegio de sordo-mudos y ciegos de Madrid, toda vez que se ha venido en conocimiento de que el padre de la expresada niña ejerce el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Morales de Valverde, y su sueldo unido a los bienes que posee, no permite considerarle legalmente pobre.

Se acuerda la reclusión en el Manicomio provincial de Valladolid, del demente Ventura Rogelio de Castro Crespo, de Villamayor de Campos.

Se acuerda comience a disfrutar la pensión de 0,75 pesetas diarias a partir del 1.º de Julio, el anciano José Huelga Casquero, de San Esteban del Molar, por fallecimiento de la anciana Gertrudis Refoyo Santos, que venía disfrutando dicha pensión.

Se acuerda aprobar y pagar la cuenta de jornales y materiales invertidos durante el mes de Mayo último en las obras por administración de reparación del Castillo, presentada por el Arquitecto provincial.

Igualmente se acuerda aprobar y pagar la cuenta presentada por el Sr. Arquitecto provincial de jornales y materiales invertidos durante el mes de Mayo último en las obras por administración de reparación y reforma en el Sanatorio de San Martín de Castañeda.

Se aprueba el acta de recepción provisional de la carretera municipal subvencionada de Malva a Villalube, trozo 1.º, señalando por los defectos en la misma señalados una compensación descontando el 2 y 1/2 por 100 del importe de las obras.

Se acuerda abonar el resto de la subvención acordada al Ayuntamiento de Villaralbo para las obras de desecación de una laguna.

Que el Ayuntamiento de Vallesa de la Guareña, remita copia certificada de la factura del material escolar adquirido con la subvención de esta Diputación, con expresión de los precios parciales.

Se acuerda subvencionar a la Comisión de festejos de San Pedro, de esta capital.

Se concede a D. Andrés Rodríguez Delgado, vecino de Andavías, la autorización que tiene solicitada para realizar obras en una casa de su propiedad en el camino vecinal de La Hiniesta a Carbajales.

Se aprueba y acuerda pagar la cuenta de las obras ejecutadas del camino vecinal de Villaescusa a Cañiza.

Se acuerda de conformidad con el informe emitido por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, sobre el camino vecinal de Sendín a Palacios de Sanabria, y sobre el de Hermisende a Lubián.

Se acuerda devolver a D. Manuel Domínguez, la fianza depositada como contratista de las obras de reparación del firme del camino vecinal de Villanueva de Campeán a la estación de Corrales, una vez terminadas dichas obras y transcurrido el plazo reglamentario sin reclamaciones.

Se acuerda aprobar y pagar la cuenta presentada de entretenimiento de maquinaria, en la conservación de caminos vecinales correspondientes al mes actual.

Se aprueban y acuerda pagar varias facturas presentadas, y asimismo la letra del Sr. Delegado general del «Libro de Oro».

Se aprueba y acuerda pagar la cuenta presentada por el Sr. Capellán castrense, de los gastos suplidos con motivo del fallecimiento en el Hospital provincial, del Gurdia civil Juan Julián Bailador.

Se aprueba la cuenta de gastos presentada por D. Teodoro Aguilar, con motivo de un viaje a Ciempozuelos por orden de la Excm. Comisión provincial.

Se aprueban y acuerda pagar las cuentas de gastos de suministros durante el mes de Mayo último a la Casa-expositos, a la Casa de Maternidad y al Hospital de la Encarnación.

Se aprueba y acuerda satisfacer la cuenta de la relación nominal de facturas de efectos suministrados a la farmacia de la Diputación.

Igualmente se aprueba la cuenta presentada por el Sr. Presidente del Museo provincial de Bellas Artes.

Se aprueba la distribución mensual de fondos correspondiente al mes de Julio próximo.

Se aprueba la cuenta que rinde el Sr. Administrador del Hospital provincial de Benavente, correspondiente al mes de Abril último.

Se aprueba la cuenta presentada por el señor Presidente de la Audiencia provincial, de la inversión de la cantidad que para material asigna y había hecho efectiva esta Diputación a favor de la expresada Presidencia.

Se acuerda librar la cantidad de cinco mil doscientas pesetas a favor del Administrador del Hospital provincial de Benavente, para cubrir las atenciones del mes de Junio actual, por lo que a personal auxiliar y subalterno se refiere.

Se aprueba la cuenta presentada por el señor Secretario de la Diputación D. Angel Casaseca, de los gastos ocasionados por la Comisión nombrada para asistir a la consagración del Ilmo. Sr. Obispo D. Manuel Arce Ochotorena, efectuada en Pamplona.

Se acuerda informar favorablemente al se-

ñor Gobernador, respecto a la aprobación de la agrupación acordada por los Ayuntamientos de Fadón y Piñuel.

Se señalan los precios a que han de abonarse por los Ayuntamientos de la provincia, los artículos de suministros militares correspondientes al mes de Mayo último.

Queda la Comisión enterada de la memoria presentada por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Fuentes de Ropel, de la gestión municipal en el año 1928 y se acuerda significar a dicho funcionario el agrado con que ha sido visto su trabajo.

Se aprueban y acuerda pagar las nóminas de dietas e indemnizaciones correspondientes al personal de la Sección de Agricultura de esta Diputación, por salidas de su residencia con motivo del servicio.

Se aprueba y acuerda pagar la cuenta que presenta D. Francisco de las Heras por servicios de automóvil prestados a la Sección de Agricultura durante el mes de Mayo último.

Se aprueban los padrones de cédulas personales de varios Ayuntamientos que los han presentado.

Se aprueban las cuentas de recaudación de cédulas personales que presentan varios Ayuntamientos, correspondientes a la de 1928.

Se acuerda gratificar por trabajos extraordinarios a los Auxiliares D. Adrián Vecino y don José Fernández Prieto, y al Auxiliar interino señorita Paz Pozas Martín, el importe de 24 días hábiles.

Queda la comisión enterada de la comunicación del Sr. Gobernador civil prestando aprobación al expediente de suplementos y transferencias de crédito acordadas.

Se acuerda señalar los días 9 y 20 y hora de las dieciseis, para la celebración de las sesiones en el próximo mes de Julio.

Se presta aprobación a la distribución hecha por el Sr. Interventor de la Diputación provincial de Valladolid, de la aportación correspondiente a cada una de las provincias Castellano-Leonesas para el Pabellón de las mismas en la Exposición de Sevilla.

Se aprueba y acuerda pagar la cuenta que presenta D. José Rivas Gallego, Delegado de las Diputaciones Castellano Leonesas en la Exposición.

Queda la Comisión enterada de las comunicaciones de la Diputación de Barcelona, de la Mayordomía de Palacio, de la Alcaldía de Alcalá de Henares y de la carta del Sr. Presidente de la Diputación de León.

Se acuerda dar las gracias más expresivas a D. Gaspar Arabalaza, por su colaboración en la confección del album artístico para dar a conocer los monumentos y bellezas de la provincia.

Se acuerda anunciar el concurso para la provisión de una plaza vacante de Peón caminero.

Se acuerda que por la Sección de Vías y Obras provinciales, se formule el concurso para la construcción de caminos vecinales que no excedan de tres kilómetros y con arreglo a las bases fundamentales ya aprobadas.

En vista de que el Gobierno tiene proyectos referentes a la ordenación agropecuaria, se acuerda que la Diputación se abstenga por el momento de poner en marcha nuevos servicios y cultivos hasta conocer en concreto lo que sobre el particular se legisle.

Queda pendiente de acuerdo la solicitud del Ayuntamiento de San Miguel de la Ribera, pidiendo se tenga en cuenta los daños ocasionados por una tormenta que descargó sobre aquel término, para cuando llegue el momento de distri-



buir los fondos destinados en presupuesto para estos fines, hasta que al recojer los frutos puedan conocerse los siniestros todos ocurridos dentro de la provincia.

Queda enterada de la adjudicación definitiva hecha a favor de D. Antonio Escudero Ortiz, para suministro de leche al Hospital de la Encarnación, y a D. Crescencio Prieto, para la Casa-expósitos.

Se eleva a definitiva la adjudicación provisional hecha a favor de D. Francisco López Bobo para suministro de carbones a los mismos Establecimiento y al Palacio provincial.

Se acuerda sea revisado nuevamente el expediente de condonación de las estancias causadas por D. Angel Almaráz, en el Hospital de la Encarnación, en sala de pago, por tenerse noticias de la solvencia del solicitante, y se nombra ponente del mismo al Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, D. Eliseo González Negro.

Manifiesta el Sr. Presidente que ha levantado el castigo impuesto al ciego asilado en el Hospital-asilo de Toro, por haber herido a un anciano recogido en el mismo, hasta que llegue el Sr. Diputado Visitador y éste resuelva.

Se rectifica el acuerdo anteriormente tomado en el sentido de que no se lleve a efecto el traslado del teléfono que la Diputación tiene instalado en la Audiencia provincial.

Se acuerda que la Comisión provincial en pleno, salga al límite de la provincia a recibir al Ilmo. Sr. Obispo, que hará su entrada el domingo próximo y que desde la Iglesia de San Juan le acompañe hasta la Catedral la Corporación con maceros y que se alumbré el Pacio provincial en dicha noche y que con urgencia se adquieran los brazos necesarios para instalación permanente de dicha iluminación.

Se concede una subvención para pagar la música del Regimiento Toledo que ha de asistir a la procesión de la fiesta Sacramental de la Iglesia de San Juan, en cuya parroquia está enclavado el Palacio provincial.

Que el Centro Zamorano Leonés, en Madrid, de cuenta detallada de sus fines para poder dar cuenta a la Diputación de la comunicación del mismo en que solicita apoyo material y moral.

Se acuerda manifestar al Sr. Hernández Gilbar, que la Corporación tiene ya comprometido el film de una película de asunto provincial, en la forma que él interesa.

Se acuerda pase a prestar sus servicios a la Inspección provincial de Sanidad, el Oficial tercero D. Pedro Francisco y como ordenanza un asilado del Hospicio.

Se acuerda que el día 1.º de Julio sean reconocidas por el Médico Sr. Anciones, las niñas que han solicitado formar parte de la Colonia que ha de trasladarse al Sanatorio de San Martín de Castañeda el día 1.º del mismo mes, excepto las del partido de Puebla de Sanabria que serán reconocidas por el Médico del mismo Sr. Cancelo, quienes designarán las más necesitadas que formarán la primera Colonia de niñas, quedando las restantes para la segunda, excepción de la niña Trinidad Fernández de la Fuente, por no haber cumplido aún los seis años.

Queda la Comisión enterada de los datos referentes al proyecto de encauzamiento del arroyo Salado, suministrados por el encargado del mismo D. Julio Gallego.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente J. Bermúdez. R—2461

## Fiscalía del Tribunal Supremo.

### CIRCULAR

«Un hecho odioso y repugnante, realizado recientemente en uno de los sitios más céntricos de esta Corte, ha venido a poner de manifiesto el acierto con que en el Código penal se sancionan como infracciones criminales determinadas acciones, reveladoras de un grado de incultura grande y de una falta de respeto no menor a la libertad y personalidad de los semejantes. Me refiero a la falta que sanciona el artículo 819 del Código penal y habré de aludir también al 802 del mismo cuerpo legal.

Dice el artículo 819: «El que, aun con propósito de galantería, se dirigiese a una mujer con gestos, ademanes o frases groseras o chabacanas o la asedie con insistencia molesta de palabra o por escrito, será castigado con la pena de arresto de cinco a veinte días, o multa de cincuenta a quinientas pesetas». Y preceptúa el artículo 802, que será castigado con la multa de cinco a quinientas pesetas, el uso ilícito de armas y la tenencia de las que estén prohibidas cuando el hecho no resulte comprendido en el artículo 542 del mismo Código o en disposiciones legales especiales.

La claridad de ambos preceptos excusa de todo comentario, debiéndose tener presente, en cuanto al último, que en él están comprendidas las armas blancas que no sean de aplicación a usos domésticos, y no es necesario siquiera encomiar, pues salta a la vista, la eficacia de tal disposición para evitar muchos hechos punibles de mayor gravedad.

De nada servirán ambos preceptos legales, si no se procura su observancia, cumplimiento y aplicación estricta.

Sin perjuicio de la acción que en la materia compete a la Autoridad gubernativa y a los Agentes todos de la Policía judicial, al Ministerio Fiscal, cuya misión esencial es velar por la observancia de las Leyes, promover la acción de la Justicia en cuanto concierne al interés público, procurando siempre imparcialmente el mantenimiento del orden jurídico y la sanción del interés social, le corresponde en el presente caso intervenir activa y celosamente, para que cuantos casos ocurran de aquellos a que se refieren los antes citados artículos del Código penal, tengan la justa y debida sanción, a cuyo fin cuidará V. S. de interponer o hacer que se interpongan las acciones procedentes.

Los señores Fiscales se servirán manifestarse enterados de la presente circular al siguiente día de haber llegado a su poder el número de la *Gaceta* en que se inserta, y cuidarán de interesar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, *para conocimiento también y cumplimiento de los señores Fiscales municipales.*

Madrid 18 de Julio de 1929.—El Fiscal accidental, Manuel Polo y Pérez». R—2548

### Registro de la Propiedad de Toro

Conforme al artículo 87 del Reglamento hipotecario vigente, se notifica a todos los que tengan interés, que en virtud de adquisiciones consignadas en documentos privados fehacientes con anterioridad a 1.º de Enero de 1922, se han inscrito las fincas siguientes, sitas en término de Peleagonzalo:

1.ª Casa en la calle de Alfonso XIII, sin número, de 200 metros cuadrados: linda derecha entrando la de Ezequiel Salgado, izquierda la de Ramón Calvo, espalda calle de Isabel II. 2.ª Casa en la calle de Moyano, sin número, de

100 metros cuadrados: linda derecha entrando la de Victoria Manso, izquierda la Ronda del Poniente. espalda la de Teresa Borrego. 3.ª Corral en la Ronda del Poniente, de 150 metros cuadrados: linda derecha calle de Moyano, izquierda la de herederos de Joaquín Rubio, espalda de Anselmo Rubio. 4.ª Bodega al camino de la Fuente del Soto: lindante por derecha entrando la de Anselmo Rubio, izquierda de Justo Rubio, espalda con los Tesos. 5.ª Tierra al camino de las Bodegas, de 25 áreas 16 centiáreas: linda Norte y Oeste de Manuel Borrego, Sur el camino, Este herederos de Manuel Martín. 6.ª Herreñal al Pueblo Viejo, de 5 áreas 59 centiáreas: linda Norte herederos de Tomás Rubio, Sur camino al río Duero, Este herederos de Santos Salgado, Oeste Eugenio León. 7.ª Tierra al camino de Toro, de 25 áreas 16 centiáreas: linda Norte Trinidad Martín, Sur el camino, Este Felipe Hernández, Oeste herederos de Joaquín Rubio. 8.ª Otra al mismo camino, de 8 áreas 38 centiáreas: linda Norte cascajal del río Duero, Sur Trinidad Calvo, Este Felipe Hernández, Oeste herederos de Joaquín Rubio. 9.ª Otra al Nogal, de 50 áreas 32 centiáreas: linda Norte el Sendero, Sur camino de Sariñana, Este Angel Chillón, Oeste Atilano Pérez. 10. Otra al Barcial, de 16 áreas 77 centiáreas: linda Norte y Este Lorenzo Martín, Sur Ramón Fernández, Oeste Pedro Carazo.

11. Otra al Barcial y Sendero de las Animas, de 1 hectárea 64 centiáreas: linda Norte Sendero de las Animas, Sur Felipe Hernández, Este Lorenzo Martín, Oeste herederos de Pedro Rubio. 12. Otra al Teso del Muelo, de 33 áreas 54 centiáreas: linda Norte Marcelino Vicente, Sur Miguei Salgado, Este Angel Chillón y Oeste Agustín Rubio. 13. Otra al Camino Ancho, de 1 hectárea, 71 áreas, 80 centiáreas: linda Norte Ramón Cobos, Sur Camino Ancho, Este Marcelino Vicente y Oeste Manuel Ruiz del Arbol. 14. Otra a la Ronda del Norte, de 11 áreas 18 centiáreas: linda Norte herederos de Manuel Martín, Sur la Ronda, Este herederos de Joaquín Rubio, Oeste Anselmo Rubio. 15. Quiñón al Prado, de 34 áreas 86 centiáreas: linda Norte herederos de Angel Calvo, Sur Angel Chillón, Este camino a Sariñana, Oeste camino del Prado. 16. Quiñón al Prado, de 53 áreas 60 centiáreas: linda Norte Ramón Calvo, Sur de Francisco Calvo, Este camino a Sariñana, Oeste Agustín Rubio. 17. Tierra al camino del Prado, de 67 áreas 9 centiáreas: linda Norte Alejandro Salgado, Sur herederos de Agustín Vicente, Este Lorenzo Martín, Oeste el camino. 18. Otra al camino de las Majadas, de 33 áreas 54 centiáreas: linda Norte y Este Felipe Casas, Sur Pascasio Sancho y Oeste el camino. 19. Otra al camino de Toro, de 11 áreas 18 centiáreas: linda Norte el camino, Sur Braulio Sánchez, Este Agapito Tobal, Oeste herederos de Francisco Salgado. 20. Herreñal al Pueblo Viejo, de 4 áreas: linda Norte Ramón Cobos, Sur camino de servidumbre, Este herederos de Sebastián Calvo, Oeste Ramón Cobos.

21. Tierra a los Sanjuanés, de 41 áreas 94 centiáreas; linda Norte Casilda Martín, Sur herederos de Bernardo Calvo, Este Isidoro Vicente, Oeste Regato de Valleoscura. 22. Campo a los Cantos, de 33 áreas 54 centiáreas: linda Norte camino de Valdeusenda, Sur Anselmo Rubio, Este era de Lorenzo Martín, Oeste de Pedro Carazo. 23. Era al Caño, de 13 áreas 97 centiáreas: linda Norte herederos de Joaquín Rubio, Sur calle de Isabel II, Este Ronda del Poniente y pajar de Sebastián Calvo, Oeste camino de las Bodegas. 24. Campo a Valdeusenda, de 2 áreas 79 centiáreas: linda Norte Tomás



Sánchez, Sur y Oeste Roque Folguera, Este Angel Cobos. 25. Tierra al Prado, de 25 áreas: linda Norte Agustín Rubio, Sur con el camino, Este Francisco Rubio Oeste herederos de Juan Palacios. 26. Otra al camino San Miguel, de 33 áreas 54 centiáreas: linda Norte el camino, Sur Ramón Calvo, Este Isidro Martín, Oeste Bernardo Calvo. 27. Otra a Valdecabañas, de 50 áreas 31 centiáreas: linda Norte camino de las Contiendas, Sur herederos de Francisco García, Este los mismos herederos y Oeste los de Gabriel Fernández. 28. Otra a Valdeusenda, de 33 áreas 54 centiáreas: linda Norte herederos de Joaquín Rubio, Sur Anselmo Rubio, Este Angel Chillón y Oeste José García. 29. Otra al Coche, de 22 áreas 36 centiáreas: linda Norte Joaquín Martín, Sur camino del Prado, Este Isidro Martín y Oeste camino del Coche. 30. Otra al camino de las Majadas, de 17 áreas: linda Norte de Pascasio Sánchez, Sur Angel Chillón, Este un vecino de Toro y Oeste camino del pago. 31. Viña al Prado, de 50 áreas 32 centiáreas: linda Norte y Oeste con el Gavión, Sur Angel Chillón y Este camino a Sariñana. 32. Tierra al Pendón, titulada la de la Abuela, de 25 áreas 16 centiáreas: linda Norte y Oeste Antonia Morillo, Sur herederos de Trinidad Calvo, Este Ramón Calvo.

Las 25 primeras fincas se han inscrito a favor de Trinidad Martín Calvo, las 4 siguientes al de Bibiana Rubio Martín y las 3 últimas al de María Rubio Martín, todas ellas por herencia de su esposo y padre respectivamente Rufino Rubio Martín.

Toro 23 de Julio de 1929.—El Registrador, Luis González. R—2569

## Ayuntamientos

### PAJARES DE LA LAMPREANA

Don Diego Gallego Miguel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este distrito municipal por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 8, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> La elección empezará a las nueve horas y terminará a las trece del día 26 del corriente, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.<sup>a</sup> Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.<sup>a</sup> Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.<sup>a</sup> Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta provincial del Catastro, que las fallará en única instancia.

Pajares 19 de Julio de 1929.—El Presidente, Diego Gallego. R—2526

### BUSTILLO DEL ORO

Don Eloy Alfageme Pinilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Cata-

stro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 13, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 28, en la Casa Consistorial ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.<sup>a</sup> Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.<sup>a</sup> Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.<sup>a</sup> Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Bustillo del Oro 20 Julio de 1929.—El Presidente, Eloy Alfageme. R—2516

### ARQUILLINOS

Don Francisco Gil Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 2, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> La elección empezará a las nueve de la mañana y terminará a las trece horas del día 27 del actual, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.<sup>a</sup> Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.<sup>a</sup> Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.<sup>a</sup> Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Arquillos 18 de Julio de 1929.—El Presidente, Francisco Gil. R—2525

### Juzgado municipal

#### BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel Ballesteros Escalero, Juez municipal de esta villa de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil, instados en este Juzgado por el Procurador de esta villa D. Tomás Vicente Herrero, en nombre y con poder de D. Miguel Alejo Bernardo, vecino de Gáname, contra D. José Santiago Vicente y su esposa D.<sup>a</sup> Avelina Moralejo Herrero, vecinos de Losacio de Alba en la actualidad, en reclamación de novecientas noventa y cinco pesetas, resto de mayor suma que son en deberle procedentes de préstamo, el primero como principal deudor y la última como su fiadora mancomunada y solidariamente; en cuyos

autos en ejecución de sentencia, a petición de la parte actora, para hacer efectiva dicha suma, se sacan a pública, doble y simultánea subasta por término de veinte días, como de la propiedad de la fiadora D.<sup>a</sup> Avelina Moralejo Herrero, la sexta parte proindiviso de las doce fincas que se dirán, radicantes en el casco y término municipal de Roelos:

1.<sup>a</sup> Sexta parte de una casa proindiviso en el Barrio de la Portilla, con corral delantero, cuadras y carreteras, de una extensión superficial de cien metros cuadrados próximamente: linda a la derecha entrando con era y cortina de Angel Herrero Aléjo, izquierda era de la finada María Herrero y espalda cortina de la misma; tasada en doscientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Sexta parte proindiviso de un prado era a la Portilla, de cabida de ocho áreas treinta y ocho centiáreas: linda al Este calle, Sur era y casa de Antonio González, Poniente cortina de María Herrero y Norte con la casa antes deslindada; tasada en cien pesetas.

3.<sup>a</sup> Sexta parte proindiviso de una cortina a la Portilla, de cabida de dieciséis áreas setenta y siete centiáreas: linda al Este casa y era antes deslindada, Sur con Francisco Pordomingo, Poniente con Lorenzo Campos y Norte con Angel Herrero; tasada en cien pesetas.

4.<sup>a</sup> Sexta parte de un prado proindiviso al camino de Carbellino, de sesenta y siete áreas ocho centiáreas: linda al Este camino de Carbellino, Sur cortinas de José Sánchez y Juan Moralejo, Poniente y Norte Ribera; tasada en trescientas pesetas.

5.<sup>a</sup> Sexta parte proindiviso de un prado a la Nava, de setenta y siete áreas ocho centiáreas: linda al Este otro de herederos de Andrés Hernández, Sur prado de Silvestre Moralejo, Oeste ribera pública y Norte cortinas de Alfonso y Andrés Moralejo y otros; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Sexta parte proindiviso de una cortina a los Cabecicos, de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este, Sur y Norte calles públicas y Oeste prados de José y Antonio Moralejo, vecinos de Salce y antes de Baltasar Moralejo; tasada en cincuenta pesetas.

7.<sup>a</sup> Sexta parte proindiviso de un prado y arasino a la Junquera, de una hectárea, sesenta y siete áreas y setenta centiáreas: linda al Este terreno de herederos de Pedro Montero Montero, Sur sierros de Domingo de la Mano y Manuel Piorno, Oeste otros de Julián Moralejo y Nicanor Vaquero y Norte con el mismo Nicanor; tasada en cincuenta pesetas.

8.<sup>a</sup> Sexta parte proindiviso de un prado y cortina a Valle de la Aldea, de una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas: linda al Este con José Marino, Sur valle comunal, Oeste herederos de Angel Pordomingo y Antonio González y Norte con Tomás Moralejo; tasada en cincuenta pesetas.

9.<sup>a</sup> Sexta parte proindiviso de un prado a los Llumares, de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este y Sur calles, Oeste con Manuel Casado y Norte Antonio Sánchez Panero; tasada en doscientas pesetas.

10. Sexta parte proindiviso de una cortina al camino de Carbellino, de dieciséis áreas setenta y siete centiáreas: linda al Este y Oeste calle pública, Sur Juan Moralejo y Norte Silvestre Moralejo; tasada en setenta y cinco pesetas.

11. Sexta parte proindiviso de un cercado a Valle de los Manguitos, de setenta y siete áreas ochenta centiáreas: linda al Este valle del



pago, Sur Miguel Moralejo y herederos de Angel Moralejo, Oeste valle de Aguilera y Norte calle pública; tasada en ciento veinticinco pesetas, y

12. Sexta parte proindiviso de un cercado a la Manga Quemada, de setenta y siete áreas y ocho centiáreas: linda al Este valle del pago, Sur Agustín Pordomingo, Oeste cañada y Norte tierra de José Lastra; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Dicha subasta doble y simultánea tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Roelos, donde radican las fincas, el día veintiocho de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiendo que la sexta parte proindiviso de las fincas embargadas, se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, no existiendo más que la certificación de hallarse libres de cargas, hallándose ésta y el expediente de manifiesto en esta Secretaría; dicha subasta se llevará a efecto con las formalidades prevenidas en el artículo mil cuatrocientas noventa y siete y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil; advirtiendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Bermillo de Sayago a cuatro de Julio de mil novecientos veintinueve. Manuel Ballesteros.—El Secretario, Antonio de la Fuente. R—2568

#### CERECINOS DE CAMPOS

Don Teodosio Torío Rodríguez, Juez municipal de Cerecinos de Campos.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslación para su provisión, a fin de que los que quieran optar a ellas presenten sus solicitudes dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Villalpando, en la forma que determina el Real decreto de 31 de Marzo de 1924, no percibiendo el agraciado más emolumentos que los derechos de arancel.

Cerecinos de Campos 21 de Julio de 1929.—El Juez municipal, Teodosio Torío. R—2522

#### TABARA

Don Gumersindo Clemente Fresno, Juez municipal de la villa de Tábara.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de apremio por virtud del juicio verbal civil seguido a instancia de José del Río Ferrero, vecino de esta villa, contra Gerardo Fresno Fresno, que lo es de la misma vecindad, sobre pago de trescientas ochenta y cinco pesetas de principal y las costas, en cuyas diligencias de apremio fueron embargadas como de la propiedad del deudor Gerardo Fresno las fincas siguientes:

Una tierra en término de esta villa y sitio do lloman Pozovaquero, de cabida ochenta y tres áreas y ochenta y cinco centiáreas: linda al Oeste Miguel García, Este José Diez Morais; tasada en la cantidad de doscientas pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio de Tram

paqueda, de cabida cincuenta áreas y treinta y una centiáreas: linda al Sur herederos de Manuel Fontán y Este Pablo del Río; tasada en la cantidad de cien pesetas.

Otra tierra al camino de Sesnández, de cabida treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este Teresa Alonso, Sur Blas Vara, Oeste María Ferrero y Norte camino; tasada en la cantidad de treinta pesetas.

Un quión de monte y aramio en la Sar, de cabida una hectárea, setenta y siete áreas y setenta centiáreas: linda al Este Manuel Casado, Sur herederos de Dionisio Ferrero, Oeste término de Escobar y Norte Juan Clemente; tasada en la cantidad de cien pesetas.

Una tierra en la Lagañosa, de cabida dieciséis áreas y setenta y siete centiáreas: linda al Este herederos de Domingo Pernía, Sur Sebastián del Río, Oeste María Fresno y Norte Bartolomé Junquera, tasada en la cantidad de quince pesetas.

Otra tierra en los Lamederos, de cabida de veinticinco áreas y dieciséis centiáreas: linda al Este pradera comunal, Sur herederos de Pablo Ferrero y Norte Casildo Román; tasada en la cantidad de cincuenta pesetas.

Otra tierra en el mismo pago, de cabida dieciséis áreas y setenta y siete centiáreas: linda al Este y Sur Blas Vara, Oeste Francisco Díez y Norte herederos de Gabriel Fresno; tasada en la cantidad de veinte pesetas.

Otra tierra en la Fontanilla, de cabida una área y treinta y nueve centiáreas: linda al Este Cayetano Pascual, Sur Juliana Fresno, Oeste regadera y Norte Benito Fresno; tasada en la cantidad de cincuenta pesetas.

Otra tierra en Campolinas, de cabida dieciséis áreas y setenta y siete centiáreas: linda al Este María Ferrero, Sur Juan Colino, Oeste Juliana Fresno y Norte Manuel García; tasada en la cantidad de cincuenta pesetas.

Un quión de monte en Majada Sardón, de dieciocho áreas y treinta y ocho centiáreas: linda al Este Abdón de Dios, Sur María Fresno, Oeste Marcelino Pernía y Norte Pascual Ballesteros; tasado en la cantidad de cuarenta pesetas.

Otro quión de monte en el Encinar, de cabida dieciséis áreas y setenta y siete centiáreas: linda al Este Abdón de Dios, Sur José Fresno, Oeste Julián Fresno y Norte Benito Fresno; tasado en la cantidad de setenta pesetas.

Una tierra en los Praderones, de cabida dieciséis áreas y setenta y siete centiáreas: linda al Este Francisco Vara, Sur Manuel del Nacimiento, Oeste Juliana Fresno y Norte particulares de Faramontanos; tasada en la cantidad de treinta pesetas.

Otra tierra al camino de los Francos, de cabida dieciséis áreas y setenta y siete centiáreas: linda al Este camino, Sur Manuela Villalón, Oeste herederos de Benita Vara y Norte Eugenia Fresno; tasada en la cantidad de sesenta pesetas.

Otra tierra en Castañalero, de cabida dieciséis áreas y setenta y siete centiáreas: linda al Este Manuel Casado, Sur María Fresno, Oeste Domingo de Dios y Norte Pedro Ferrero; tasada en la cantidad de veinte pesetas.

Otra tierra al mismo pago, de cabida dieciséis áreas y setenta y siete centiáreas: linda al Este María Fresno, Sur Francisco Boya, Oeste Fermín Juárez y Norte Domingo de Dios; tasada en la cantidad de veinte pesetas.

Un quión de monte en las Fuentes, de cabida ocho áreas y treinta y ocho centiáreas: linda al Este pradera comunal, Sur cañada de Marcelino Pernía y Norte Gaspar Antón; tasado en la cantidad de cincuenta pesetas.

Por providencia de este día he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días las fincas anteriormente descritas, señalándose para ello el día treinta y uno del mes de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichas fincas.

3.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

4.<sup>a</sup> Podrán hacer ofertas a cada una de las fincas separadamente; pero tendrá preferencia aquel que optara a la totalidad de las mismas.

Dado en Tábara a veintisiete de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Gumersindo Clemente.—Por su mandado, el Secretario habilitado, Inocencio del Río.

R—2576

Don Gumersindo Clemente Fresno, Juez municipal de la villa de Tábara.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de apremio por virtud del juicio verbal civil seguido a instancia de Valeriano García Camuñas, contra Gerardo Fresno y Fresno y su esposa Agapita Casas Arias, que lo son de la misma vecindad, sobre pago de ciento veinte pesetas de principal y las costas, en cuya diligencia de apremio fueron embargadas como de la propiedad de los referidos deudores Gerardo Fresno y Agapita Casas las fincas siguientes:

Una tierra en término de Tábara y sitio do llaman los Tesicos, de cabida cincuenta áreas y treinta y una centiáreas: linda al Sur camino, Oeste Joaquín Carro; tasada en la cantidad de cien pesetas.

Otra tierra al mismo pago, de cabida veinticinco áreas y dieciséis centiáreas: linda al Este Ceferino Fresno y Oeste herederos de Francisco Fresno; tasada en la cantidad de cuarenta pesetas.

Otra tierra al mismo pago, de cabida veinticinco áreas y dieciséis centiáreas: linda al Oeste herederos de Francisco Fresno y Norte herederos de Juan Fresno; tasada en cuarenta pesetas.

Otra tierra en las Euriaderas, de cabida veinticinco áreas y dieciséis centiáreas: linda al Este José Díez Morais, Sur camino; tasada en la cantidad de sesenta pesetas.

Por providencia de este día he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días las fincas anteriormente descritas, señalándose para ello el día treinta del mes de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichas fincas.

3.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

4.<sup>a</sup> Podrán hacer ofertas a cada una de las fincas separadamente; pero tendrá preferencia aquel que optara a la totalidad de las mismas.

Dado en Tábara a veintisiete de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Gumersindo Clemente.—Por su mandado, el Secretario habilitado, Inocencio del Río. R—2575